Boletín informativo
BIMA
ASUNTOS TÉCNICOS
Y MEDIO AMBIENTE

La UE endurece su estrategia para descarbonizar la industria

La Unión Europea está ampliando su estrategia para reducir las emisiones de carbono. Ya no se trata únicamente de encarecer las emisiones, sino también de impulsar el uso de materias primas y productos con menor huella de carbono, algo que tendrá consecuencias para fabricantes de pinturas y tintas.

Hasta ahora, una parte importante de la política europea se ha basado en el EU ETS (Sistema de Comercio de Emisiones de la UE), que establece un precio para las emisiones de gases de efecto invernadero. El nuevo enfoque pretende actuar también sobre la demanda, favoreciendo que los productos bajos en carbono puedan competir con alternativas basadas en materias primas fósiles.

La **Industrial Accelerator Act (IAA)** busca acelerar determinados proyectos industriales relacionados con la descarbonización, mientras que la **Critical Chemicals Alliance (CCA)** pretende reforzar la disponibilidad en Europa de sustancias químicas consideradas estratégicas. Para fabricantes de pinturas y tintas, estos cambios pueden afectar progresivamente a la disponibilidad y al coste de determinadas materias primas.

Al mismo tiempo, el **Reglamento de Ecodiseño para Productos Sostenibles (ESPR)** introduce nuevas exigencias de información sobre los productos. Los futuros **Pasaportes Digitales de Producto** permitirán recoger datos sobre materiales, contenido reciclado y huella de carbono. A esto se suma la futura **Ley de Economía Circular,** que pretende facilitar el uso de materias primas procedentes de residuos y materiales recuperados.

Otras normas, como el PPWR (Reglamento sobre envases y residuos de envases) y el futuro ELVR (Reglamento sobre vehículos al final de su vida útil), también generarán una mayor demanda de materiales reciclados. En paralelo, mecanismos como el **CBAM** (Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono) pretenden evitar que productos importados con una elevada huella de carbono obtengan una ventaja frente a los fabricados en Europa.

Para el sector de pinturas y tintas, el resultado será un entorno en el que será cada vez más importante conocer el origen y la huella de carbono de las materias primas, incorporar materiales reciclados o de origen renovable cuando sea técnicamente posible y disponer de información que permita demostrar estas características. Al mismo tiempo, las empresas deberán afrontar el coste de adaptación a unas exigencias regulatorias cada vez mayores. Curiosamente todas estas medidas se enmarcan en el intento de simplificar y potenciar la industria europea.

Ómnibus VI: el etiquetado se simplifica

La futura modificación del Reglamento CLP introduce cambios importantes para las empresas y retrasa la aplicación de varias de las obligaciones más controvertidas del llamado CLP 2.0. El objetivo es hacer que las nuevas reglas sean más fáciles de aplicar en la práctica.

La Comisión Europea, el Parlamento y el Consejo han alcanzado un acuerdo sobre el texto del Ómnibus VI, que modifica algunos de los requisitos introducidos por el Reglamento (UE) 2024/2865. Aunque todavía falta completar la revisión jurídico-lingüística y publicar el reglamento en el Diario Oficial de la UE, el contenido acordado permite conocer ya los principales cambios.

Una de las cuestiones más relevantes es sobre el diseño de las etiquetas. El CLP 2.0 establecía requisitos muy concretos sobre tamaño de letra, espaciado, color y formato. El Ómnibus VI elimina buena parte de estos valores rígidos y apuesta por un criterio general de legibilidad. Para productos destinados al público general se mantienen, no obstante, tamaños mínimos de letra.

Los cambios afectan también a los envases pequeños, para los que se amplían y simplifican determinadas posibilidades de reducir la información de la etiqueta física. Además, se amplía la posibilidad de utilizar información digital, permitiendo trasladar determinados datos a un soporte digital, aunque la información esencial sobre los peligros deberá seguir estando disponible en la etiqueta física.

En cuanto a la publicidad, ya no será necesario incluir en todos los casos todos los pictogramas, indicaciones de peligro H y EUH. Las nuevas reglas reducen la información exigida y establecen una fórmula más sencilla para advertir al usuario de que debe consultar la etiqueta antes de utilizar el producto. También se flexibilizan las obligaciones para la publicidad dirigida exclusivamente a profesionales.

Por último, se aclaran las obligaciones relativas a la venta a distancia, limitándolas fundamentalmente a las ofertas dirigidas al público general y a aquellas dirigidas a profesionales cuando un consumidor pueda completar la compra.

El Ómnibus VI supone, por tanto, una revisión importante de algunos de los requisitos del CLP 2.0 antes de que lleguen a ser plenamente aplicables, reduciendo obligaciones que el sector había considerado especialmente difíciles de gestionar y dando más margen a las empresas para adaptar sus sistemas.

Los socios tienen un documento informativo más detallados sobre estos cambios en la circular 61/2026.

ISO 9001:2026, la nueva referencia ya es una realidad

La nueva ISO 9001:2026 ya ha sido publicada y sustituye a la versión de 2015. La revisión mantiene la estructura y los principios fundamentales de la norma, pero introduce cambios destinados a mejorar su claridad, facilitar su aplicación y adaptar los sistemas de gestión a un entorno empresarial cada vez más cambiante.

Entre las novedades destaca una mayor atención al liderazgo, la cultura de calidad y la responsabilidad, así como una diferenciación más clara entre riesgos y oportunidades. También se incorpora un nuevo Anexo A para facilitar la interpretación de los requisitos y se mejora la alineación con otras normas ISO de sistemas de gestión.

Las empresas certificadas según ISO 9001:2015 dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2029 para completar la transición. A partir del 31 de marzo de 2028, las nuevas certificaciones acreditadas deberán realizarse conforme a ISO 9001:2026.

Para ayudar al sector a afrontar este cambio, ASEFAPI ha analizado en detalle las principales novedades de la norma y su impacto celebrando una jornada específica al respecto. Los socios que quieran verla en diferida tienen acceso a ella en la web de ASEFAPI solicitando contraseña a inscripciones@asefapi.es.

ECHA explica cómo cumplir con las notificaciones a los centros de toxicología

La ECHA ha celebrado un webinar dirigido especialmente a las pymes que comercializan mezclas peligrosas en la UE, con el objetivo de explicar de forma práctica cómo cumplir con las obligaciones de notificación a los centros de toxicología.

Durante la sesión se repasaron los aspectos esenciales de estas notificaciones: qué productos deben notificarse, quién debe hacerlo y qué información debe facilitarse, incluyendo la composición, los identificadores del producto y los datos toxicológicos.

La ECHA también explicó cómo preparar las notificaciones mediante IUCLID, cómo realizar su presentación a través del ECHA Submission Portal y cómo generar y utilizar el UFI (Identificador Único de Fórmula). Además, se abordó cuándo es necesario actualizar una notificación, las obligaciones de los distintos agentes de la cadena de suministro y los errores más habituales que deben evitar las empresas. El webinar puede verse en diferido a través de este enlace.

Gestión regulatoria de los colores en pinturas y tintas

La gestión de los colores puede plantear distintas cuestiones regulatorias dependiendo de si se trata de tonalidades predefinidas o de colores formulados mediante sistemas tintométricos en el punto de venta. Conocer las diferencias permite simplificar la documentación sin perder información esencial.

En los colores predefinidos, cada tonalidad se considera, en general, un producto diferenciado y debe estar correctamente identificada y disponer de la información reglamentaria correspondiente. Cuando varios colores tienen el mismo nivel de peligrosidad y las diferencias entre ellos no modifican su clasificación, pueden agruparse bajo una misma ficha de datos de seguridad y notificación toxicológica, siempre que el cliente pueda identificar claramente el color adquirido.

En los sistemas tintométricos, el color se obtiene en el momento de la compra mediante la adición de colorantes a una base. Aunque normalmente se incorporan en pequeñas cantidades, algunos colorantes pueden modificar la clasificación de peligrosidad, especialmente en determinados tonos intensos. En estos casos pueden utilizarse etiquetas complementarias generadas automáticamente o una clasificación basada en el escenario más desfavorable.

También existen particularidades para las pinturas preparadas a medida en el punto de venta para consumidores o usuarios profesionales, respecto a la notificación toxicológica y el uso de los códigos UFI de la base y de los colorantes peligrosos incorporados.

Para facilitar la aplicación de estos criterios, ASEFAPI ha preparado una ficha sinóptica sobre la gestión regulatoria de los colores en pinturas y tintas. Además, los socios disponen de un documento explicativo que desarrolla con mayor detalle cómo realizar esta gestión.

El plástico reciclado plantea un nuevo desafío para el coste de los envases

Europa quiere que el plástico reciclado gane terreno en los envases. El objetivo ambiental avanza, pero la disponibilidad de material de calidad y su precio plantean una pregunta cada vez más presente en la industria: ¿cuánto costará adaptarse?

Reciclar más plástico parece una respuesta evidente al problema de los residuos. El reto aparece al trasladar esa ambición a una línea de envasado. No basta con encontrar material reciclado: tiene que ofrecer la resistencia, estabilidad, compatibilidad química y regularidad que exige el producto que contendrá. Y esas garantías pueden tener un coste.

El Reglamento europeo de envases y residuos de envases (PPWR), aplicable desde agosto de 2026, prevé porcentajes mínimos de plástico reciclado posconsumo según el tipo de envase. Para la categoría general de envases plásticos no destinados a aplicaciones sensibles, el artículo 7 fija un 35 % como primer objetivo, con un horizonte situado en 2030 o en una fecha posterior según si la Comisión ha desarrollado las normas de cálculo. Existen excepciones y el porcentaje se evalúa, con arreglo al Reglamento, como media por planta de fabricación y año para cada tipo y formato.

La presión sobre el mercado se produce en un momento delicado. Los recicladores europeos alertan de los elevados costes energéticos, la competencia del plástico virgen y las importaciones baratas; al mismo tiempo, determinadas calidades de plástico reciclado pueden comercializarse con un precio superior al de sus equivalentes vírgenes. Si aumenta la demanda sin una oferta suficiente y estable, el encarecimiento podría trasladarse a envases industriales como botes, cubos o bidones. No será igual para todos los polímeros, formatos ni proveedores.

A esta situación se suma la futura Circular Economy Act, todavía en preparación, con la que la Comisión Europea pretende reforzar el mercado de materias primas secundarias y facilitar su circulación dentro de la Unión. Conviene distinguirla del PPWR, que ya contiene obligaciones aprobadas. El desafío, en definitiva, no consiste solo en incorporar más reciclado, sino en hacerlo con garantías técnicas y sin comprometer la competitividad del producto final.

ASEFAPI continúa defendiendo los intereses del sector ante las nuevas obligaciones sobre envases

ASEFAPI trabaja para evitar que los fabricantes de pinturas y tintas asuman obligaciones que corresponden a los proveedores de envases, especialmente en el caso de los materiales utilizados para el transporte de mercancías.

Desde la publicación del Real Decreto 1055/2022, ASEFAPI ha mantenido una labor activa de seguimiento normativo y defensa de los intereses del sector. Con la aplicación del Reglamento europeo de envases y residuos de envases (PPWR), ASEFAPI continúa trabajando para clarificar las responsabilidades de los distintos operadores y facilitar el cumplimiento de las nuevas exigencias sobre evaluación de la conformidad y declaración UE de conformidad (DoC).

Entre las cuestiones abordadas destaca la interpretación de la Comisión Europea sobre los films estirables genéricos y sin marca, según la cual la condición de fabricante corresponde a quien los fabrica físicamente y los introduce en el mercado como envases, y no a las empresas que posteriormente los utilizan para embalar sus productos. ASEFAPI también realiza un seguimiento de los requisitos relativos a las sustancias PFAS en envases destinados al contacto con alimentos y de las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor (RAP).

Esta labor se desarrolla también a escala europea, a través de la participación de ASEFAPI en el Grupo de Trabajo de PPWR de CEPE, donde traslada las particularidades y preocupaciones de los fabricantes españoles y contribuye a la defensa de los intereses del sector en los trabajos europeos.

La Circular 73/2026 recoge estas aclaraciones, junto con información sobre los servicios y vías de participación en IMPLICA. Los asociados interesados en el seguimiento de estas cuestiones pueden incorporarse al Grupo de Trabajo de Sostenibilidad o al de Envases en Canales Mixtos, contactando con sostenibilidad@asefapi.es.

ANTICIPA amplía el apoyo para cumplir las obligaciones sobre envases

IMPLICA ofrece, a través de ANTICIPA, servicios complementarios para ayudar a las empresas a gestionar las obligaciones ambientales relacionadas con los envases, tanto en España como en otros países europeos.

Entre los servicios figuran la preparación de declaraciones de conformidad (DoC), la inscripción en el Registro de Productores y la declaración anual, los Planes Empresariales de Prevención y Ecodiseño (PEPE), la certificación de reutilización y el análisis de residuos y códigos LER.

La oferta también incluye apoyo a los sistemas individuales de responsabilidad ampliada del productor (SIRAP), cobertura internacional y reciclabilidad de los envases. Estos servicios se plantean como un apoyo adicional a la gestión de la RAP, ante las nuevas exigencias que afectan a los envases de las empresas del sector.

Servicios de ANTICIPA

Los socios de ASEFAPI pueden consultar la Circular 63/2026 y acceder al folleto resumen de ANTICIPA, que incluye los datos de contacto para solicitar información personalizada.

Los revestimientos para agua potable se preparan para nuevas exigencias europeas

El 31 de diciembre de 2026 comenzará a aplicarse el sistema europeo de evaluación de los materiales en contacto con agua de consumo humano. Los fabricantes de revestimientos destinados a depósitos y conducciones deberán prestar atención a los ensayos y certificados exigidos para sus productos.

El agua potable no depende únicamente de su tratamiento. También importa aquello con lo que entra en contacto antes de llegar al consumidor. Depósitos, tuberías, accesorios y sus revestimientos deben evitar que los materiales alteren su calidad, un requisito que la Unión Europea ha decidido armonizar para acabar con las diferencias entre los sistemas nacionales.

La Directiva (UE) 2020/2184 ha dado paso a un conjunto de normas que establecen cómo comprobar la seguridad higiénica de estos materiales. Entre ellas, la Decisión de Ejecución (UE) 2024/368 fija procedimientos de ensayo y aceptación de materiales finales, mientras que el Reglamento Delegado (UE) 2024/370 desarrolla la evaluación de conformidad de los productos. El nuevo marco abarca, cuando proceda, los revestimientos que permanecen en contacto con el agua destinada al consumo humano.

La composición del producto, las condiciones de uso y la posible migración de sustancias al agua forman parte de la evaluación. No todos los revestimientos están afectados: el factor determinante es su destino y el contacto previsto con agua potable.

El calendario distingue entre los productos que accedan al nuevo sistema y aquellos que ya cuenten con certificaciones nacionales válidas el 31 de diciembre de 2026, para los que se contempla una transición hasta el 31 de diciembre de 2032 en las condiciones establecidas. Conocer la situación de cada referencia será clave para preparar ensayos, documentación y comercialización sin interrupciones.

ASEFAPI y Applus+ abordan el control de las emisiones fugitivas

ASEFAPI organizó el pasado 14 de octubre de 2026, una jornada con Applus+ sobre la evolución de la regulación y los programas de detección y reparación de fugas (LDAR), dirigida especialmente a fabricantes de pinturas y tintas con base disolvente.

Tras la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2427, varias comunidades autónomas han reforzado el control de los sistemas de gestión de fugas, señalando los programas LDAR como una herramienta adecuada.

La sesión explicará en qué consisten estos programas, cómo está evolucionando la actuación de las autoridades y cómo pueden prepararse las empresas. También puede resultar de interés para conocer obligaciones que afectan a sus clientes.

La jornada es gratuita para las empresas socias de ASEFAPI y su grabación estará disponible próximamente en nuestra web.

La ECHA actualiza las guías para notificar microplásticos

La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) ha actualizado los recursos de apoyo para facilitar la presentación de informes sobre microplásticos en el marco de la restricción establecida por el Reglamento REACH.

La herramienta IUCLID se ha adaptado para permitir la presentación de estas notificaciones. Para facilitar el proceso, la ECHA ha publicado guías sobre los requisitos de información y la preparación de los informes, además de un vídeo explicativo.

Los socios de ASEFAPI disponen también de una **guía específica para los productos del sector**, cuya última versión corresponde a febrero de 2026, así como de una ficha sinóptica con los aspectos más relevantes de la normativa. Estas herramientas permiten a las empresas conocer mejor los requisitos aplicables y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

Guía ATEX para el sector de pinturas y tintas de imprimir

La presencia de sustancias inflamables en determinados procesos de fabricación de pinturas y tintas de imprimir hace especialmente importante la prevención de atmósferas explosivas. La correcta clasificación de zonas ATEX, la identificación de los riesgos y la adopción de medidas de prevención y protección son aspectos fundamentales para garantizar la seguridad de las instalaciones y cumplir con las exigencias normativas.

Por ello, ASEFAPI presentó hace unos meses su nueva edición de la guía ATEX para el sector de pinturas y tintas de imprimir. Ahora, con el objetivo de facilitar su aplicación práctica, ASEFAPI, junto a DEKRA, ha organizado una jornada online de presentación de la Guía, que tendrá lugar el miércoles 28 de octubre.

Durante la sesión se abordarán los principales contenidos de la guía, prestando especial atención al Estudio Técnico, que incorpora ejemplos de instalaciones específicas del sector y soluciones prácticas para facilitar la aplicación de los criterios ATEX.

¿Y si el riesgo estuviera en la mezcla?

Aunque la revisión general de REACH ha quedado parada, el debate sobre cómo mejorar la evaluación de los riesgos químicos continúa. Uno de los temas que sigue sobre la mesa es el llamado Mixture Allocation Factor (MAF).

La cuestión es sencilla: actualmente, la evaluación de seguridad se centra en sustancias individuales, pero en la realidad las personas y el medio ambiente están expuestos a muchas sustancias al mismo tiempo. Investigadores han propuesto en *Science* utilizar un MAF para reservar una parte del margen de seguridad de cada sustancia y tener así en cuenta su posible contribución al riesgo conjunto.

El planteamiento, conocido como "risk cup", considera que existe una capacidad de riesgo total que no debería superarse. Si varias sustancias contribuyen conjuntamente a ese riesgo, las que tengan una mayor contribución podrían quedar sujetas a límites más estrictos. La propuesta pretende ofrecer una forma práctica de abordar las mezclas sin tener que evaluar individualmente todas sus posibles combinaciones.

El MAF no forma parte actualmente de REACH. De hecho, la Comisión ha confirmado que no va a llevar adelante la revisión general de REACH en esta legislatura, aunque continuará trabajando en determinados aspectos de la regulación. En este contexto, el debate científico sobre el MAF resulta especialmente interesante: no supone un cambio normativo inmediato, pero podría influir en futuros trabajos sobre la gestión de los riesgos químicos en Europa.

El DeCA se digitaliza: el papel queda atrás

Desde el 5 de octubre de 2026, el Documento de Control Administrativo (DeCA) para el transporte público de mercancías por carretera debe gestionarse obligatoriamente en formato digital.

El cambio supone dejar atrás el documento en papel y adaptar la gestión de los transportes a un sistema electrónico que permita disponer del DeCA durante los controles. La obligación deriva de la Ley 9/2025, de Movilidad Sostenible, y afecta al transporte público nacional de mercancías por carretera, incluido el cabotaje, con las excepciones previstas en la normativa.

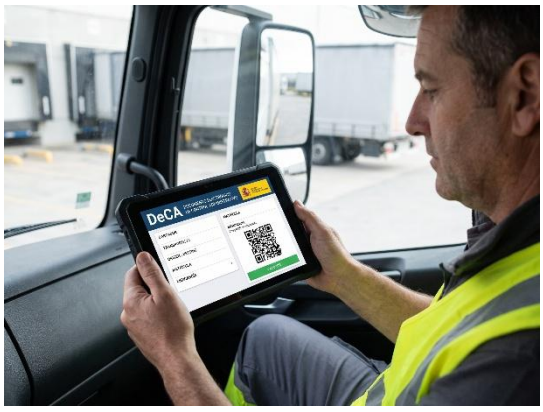

Para las empresas, el cambio implica revisar los procedimientos utilizados hasta ahora y asegurarse de que la documentación se genera y conserva correctamente en formato digital.

Los socios de ASEFAPI tienen a su disposición un documento informativo sobre el nuevo DeCA y la grabación de la jornada celebrada al respecto en la Circular 75/2026. Puede solicitarse contraseña a inscripciones@asefapi.es

España actualiza la planificación de emergencias en instalaciones SEVESO

La Orden INT/1070/2026, publicada el 10 de octubre, aprueba una nueva Directriz Básica de Protección Civil para accidentes graves con sustancias peligrosas. El texto sustituye el marco técnico de 2003 y revisa cómo se analizan las consecuencias de una emergencia.

La planificación ante accidentes industriales graves cambia de referencia. El Consejo de Ministros aprobó el 6 de octubre una nueva directriz que establece los criterios de protección civil ante sucesos en los que intervienen sustancias peligrosas. La Orden INT/1070/2026 la publicó en el BOE el día 10 y el acuerdo produce efectos desde el 11 de octubre.

Uno de los puntos centrales es la actualización del análisis de consecuencias de los accidentes, con criterios renovados para delimitar las zonas de intervención y alerta. Estas zonas sirven para planificar la respuesta ante fenómenos como incendios, explosiones o emisiones tóxicas, teniendo en cuenta sus posibles efectos sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

La directriz desarrolla también los elementos básicos de los planes de protección civil: sistemas de aviso, información a la población, medidas de protección, coordinación de los servicios intervinientes y mantenimiento de los planes. El objetivo es disponer de una respuesta homogénea y ajustada a los riesgos de cada establecimiento.

Su alcance debe leerse junto al Real Decreto 840/2015, que regula las medidas de control de los riesgos inherentes a accidentes graves con sustancias peligrosas. No todas las fábricas que almacenan productos químicos están sujetas automáticamente al régimen SEVESO, esa condición depende de la naturaleza y cantidad de sustancias peligrosas presentes. Para las instalaciones afectadas, el nuevo texto es una referencia clave al revisar sus escenarios de accidente y su coordinación con la planificación exterior.

PFAS y POPs: dos frentes abiertos en el control de sustancias persistentes

Un estudio reciente vuelve a poner el foco en la exposición a PFAS, mientras la Unión Europea amplía la lista de contaminantes orgánicos persistentes (POPs). Son novedades distintas, pero ambas muestran el creciente escrutinio sobre la presencia de sustancias químicas en productos y materiales.

Las sustancias persistentes han regresado a los titulares europeos. Un estudio exploratorio difundido en octubre detectó que 27 de 110 voluntarios superaban un valor de referencia sanitario para la suma de cuatro PFAS de cadena larga. El ácido trifluoroacético (TFA) apareció en todas las muestras analizadas. Los autores advierten, sin embargo, de que la muestra no representa a la población europea y de que estos resultados no permiten calcular su exposición general.

La atención mediática coincide con nuevas exigencias legales. Desde el 12 de agosto de 2026 se aplican, en el marco del Reglamento europeo de envases (PPWR), límites específicos de PFAS a los envases destinados a entrar en contacto con alimentos. La Comisión Europea ha publicado orientaciones sobre su comprobación, incluidos métodos de cribado basados en el contenido de flúor. Se trata de requisitos vinculados a una aplicación concreta, no de una prohibición general de todas las PFAS en pinturas y tintas.

Por otra parte, el Reglamento Delegado (UE) 2026/1423 ha incorporado el clorpirifós al anexo I del Reglamento (UE) 2019/1021 sobre contaminantes orgánicos persistentes. La modificación está en vigor desde el 30 de septiembre de 2026 y establece para esta sustancia un límite de 0,01 mg/kg cuando aparece como traza no intencional en sustancias, mezclas o artículos. El clorpirifós es un insecticida y su inclusión no supone, por sí sola, una nueva restricción específica sobre los recubrimientos habituales.

Los PFAS podrían verse afectados también por la futura restricción de REACH.

Para analizar este impacto en el sector de pinturas y tintas, ASEFAPI organizó una jornada el pasado julio.

Los socios que quieran verla en diferida tienen acceso a ella en la web de ASEFAPI solicitando contraseña a inscripciones@asefapi.es

Ante todo, la seguridad

¿Qué ha pasado?

Un trabajador que conducía una carretilla elevadora estaba preparando materias primas y retirando recipientes vacíos. Otro trabajador sustituía un bidón lleno de filtros sucios. Ambos trabajaban muy cerca uno del otro. Al iniciar una maniobra de marcha atrás, el conductor miró por encima de su hombro derecho para evitar golpear unos recipientes próximos. Sin embargo, no comprobó el lado izquierdo ni hizo sonar la bocina antes de retroceder. El otro trabajador se encontraba en el lado del bidón orientado hacia el pasillo, detrás de la carretilla y a la izquierda del campo de visión del conductor. Tampoco había comprobado dónde estaba la carretilla antes de comenzar su tarea. Al retroceder, la carretilla lo golpeó y le provocó una fractura en el pie.

Puntos de aprendizaje:

- Un incidente de este tipo puede causar lesiones permanentes o incluso la muerte.
- Antes de mover la carretilla, el conductor debe comprobar todos los lados para asegurarse de que la zona está despejada.
- Los trabajadores que se desplazan a pie deben asumir que el conductor de la carretilla no puede verlos.

Acciones recomendadas:

- Organizar la circulación para reducir, siempre que sea posible, las interacciones entre peatones y carretillas elevadoras.
- Establecer recorridos y pasillos separados y claramente definidos para peatones y carretillas, incluidos accesos y salidas independientes.
- Valorar la instalación de bolardos u otras barreras de protección para separar los recorridos y pasillos.
- Incorporar alarmas acústicas y visuales en las carretillas puede ayudar a alertar a los peatones.
- Las luces de advertencia pueden ayudar a indicar las distancias mínimas entre carretillas y peatones y la dirección de desplazamiento.
- Valorar soluciones alternativas de manipulación que permitan sustituir las carretillas en determinadas ubicaciones o tareas.
- Asegurar que todo el personal y los contratistas reciban formación sobre los riesgos de la circulación en el lugar de trabajo y los comportamientos seguros.

En caso de dudas, ¡es necesario consultar y seguir siempre las recomendaciones del responsable de PRL!